



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 4522/2009

ZAPALLAR, 17 de Diciembre de 2009

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 1063-08 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 24 de Noviembre del 2008, que me nombra Alcalde de la Comuna;

CONSIDERANDO:

- Contrato de Trabajo Temporada Estival 2009-2010 en la comuna de Zapallar, entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y don Francisco Cisternas Olivares, de fecha 15 de Diciembre de 2009.

DECRETO:

- 1° **APRUEBASE** contrato de trabajo de fecha 15 de Diciembre de 2009, entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y don **FRANCISCO CISTERNAS OLIVARES**, Cédula Nacional de Identidad N° domiciliado para estos efectos en Calle para que cumpla la función de: **AUXILIAR DE ASEO EN TEMPORADA ESTIVAL 2009-2010 DE LA COMUNA DE ZAPALLAR.**
- 2° El presente contrato de trabajo tendrá una duración desde el 04 de Diciembre del año 2009 al 28 de Febrero del año 2010.
- 3° La Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará la suma mensual bruta de \$ 170.455.- (Ciento setenta mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos) incluida las retenciones legales que serán efectuadas por esta Corporación Edilicia, rigiéndose en todo lo demás por las estipulaciones contenidas en el Código del Trabajo. Las remuneraciones serán pagadas dentro de los últimos 5 días del mes en que fueron ejecutados los servicios encomendados.
- 4° **IMPUTESE** el gasto al ítem 215.21.03.004: Remuneraciones Reguladas por el Código del Trabajo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE..



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C: Contratos Verano 2009-2010/ D.A 4522/2009 Francisco Cisternas O.

DISTRIBUCION:

- 1.- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS.
 - 2.- INTERESADO.
 - 3.- DEPTO. DE RECURSOS HUMANOS
 - 4.- OFICINA DE TRANSPARENCIA
- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL

OTI/RRHH/COE/GAHO/JBA/ptc.